

INFORME Señor Juez le informo que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección de la demanda presentada por la apoderada del banco (PDF 11.1 Memorial Corrección). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandados:	Adriana María Posada Tabares y otros
Radicado:	050013103021-2022-00028-00
Asunto:	Inadmite reforma demanda

Al estudio de la presente reforma de la demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se dé cumplimiento al numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, en el que se consagra “Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 034 fijado en la página oficial
de la Rama Judicial hoy 29 de 03 de
2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA